

DEFENSOR FEDERAL **EL JUICIO**

INFORMACIÓN GENERAL: La Constitución de Los Estados Unidos garantiza su derecho a tener un juicio ante un jurado excepto en algunos casos de delitos menores. Por lo general, la fecha del juicio se fija durante la lectura de cargos pero en casi todos los casos federales esa fecha cambia. Los juicios federales pueden ser muy complicados y es por eso que usted debe cooperar totalmente con su abogado y los otros miembros del equipo legal.

Aunque su abogado lo puede asesorar, hay decisiones que solo usted tiene que tomar como, por ejemplo, si va a testificar o no durante el juicio. Las otras decisiones que tengan que ver con las estrategias legales o de qué forma se debe presentar el caso a su favor corresponden a su abogado. Por supuesto, a usted se le mantendrá informado de estas decisiones.

En su juicio, la responsabilidad de probarlo culpable recae sobre el procurador. Usted no tiene que probar que es inocente. Si el procurador no puede probar los cargos más allá de una duda razonable, se le debe hallar no culpable.

LEY DE JUICIOS SIN DEMORA: La ley especifica que se le debe enjuiciar no menos de 30 días ni más tarde de los 70 días después de su primera comparecencia en el juzgado. Sin embargo, hay excepciones que pueden extender el límite de 70 días. Es posible que usted escuche una referencia al término “tiempo excluido” (“excludable time”). Esto se refiere al plazo que el juez necesite para tomar decisiones en su caso o a cierto período de tiempo que su abogado necesite para preparar su caso y que no se cuenta como parte del límite de los 70 días. Durante estos períodos de tiempo decimos que “el reloj deja de marcar el tiempo”.

EL JURADO: Un jurado compuesto de 12 personas escucha el caso y decide cuales fueron los hechos. Usted, su abogado, el procurador y el juez deciden quienes formarán parte del jurado. Después de seleccionar el jurado, los miembros del jurado juran cumplir con su deber conforme a la ley. Usted puede renunciar a su derecho a un juicio ante un jurado si usted y su abogado deciden que lo mejor

para usted es que el juez decida su caso, siempre y cuando el procurador también este de acuerdo a renunciar a un juicio ante un jurado.

DECLARACIONES DE APERTURA: Ambas partes del caso tiene la oportunidad de dirigirse al jurado acerca de lo que se trata el caso, qué pruebas se presentarán y lo que el jurado tendrá que decidir.

EL GOBIERNO PRESENTA SU CASO: En seguida el gobierno llama a sus testigos y presenta pruebas ante el jurado para probar los cargos contra usted. Después que el procurador interroga a un testigo, su abogado tiene la oportunidad de hacerle preguntas al testigo. A esto se refiere como un conainterrogatorio.

PRESENTACIÓN DE SU CASO: Una vez que el gobierno haya terminado, su abogado tendrá la oportunidad de presentar cualquier testigo y pruebas que apoyen su caso. El lado defensor no esta obligado a presentar ninguna prueba. Si lo hace, el gobierno podrá conainterrogar a esos testigos. Usted también tiene que decidir si va a testificar o no. Su abogado puede ayudarle a tomar esta decisión y decirle de los riesgos a que se expone si lo hace. La decisión final de testificar o no recae sobre usted.

REFUTACIÓN: Si se hace una presentación de testigos y pruebas a favor del lado defensor el gobierno tiene la oportunidad de refutar tales pruebas. Esto significa presentar pruebas al jurado que contradicen al lado defensor.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Cuando ambas partes hayan terminado de presentar sus pruebas, cada parte tiene la oportunidad de expresar al jurado lo que piensan que las pruebas han establecido y cómo debe el jurado decidir el caso. El primer turno corresponde al procurador seguido por su abogado y finalmente el procurador tiene otra oportunidad de dirigirse al jurado. La razón es que el gobierno tiene la responsabilidad de probar el caso contra usted.

INSTRUCCIONES PARA EL JURADO: El juez le comunica al jurado la ley que aplica al caso y qué asuntos tiene que decidir con respecto a su culpabilidad o inocencia. Los abogados de ambas partes ayudan al juez a escoger qué instrucciones se darán al jurado.

DELIBERACIONES DEL JURADO: El jurado sale de la sala del tribunal y empieza sus deliberaciones para tratar de llegar a un veredicto. Todos los miembros del jurado tienen que estar de acuerdo. Si no pueden llegar a un veredicto unánimo el juez está obligado a declarar un juicio nulo (“mistrial”). Un juicio nulo significa que usted tiene que pasar otra vez por todo el proceso de un juicio .

Recuerde que no hay dos juicios que sean iguales. Su abogado puede contestar preguntas específicas que usted tenga en cuanto a su juicio en particular.